



PROTOCOLO DE CARGA DE MATRÍCULAS DE VEHÍCULOS AUTORIZADOS A CIRCULAR POR LA CARRETERA CO-4, DE COVADONGA A LOS LAGOS, EN PERÍODOS DE RESTRICCIÓN DE ACCESOS

Versión aprobada en mayo de 2026



1. INTRODUCCIÓN

Los Lagos de Covadonga constituyen uno de los ámbitos naturales más atractivos, frecuentados y, a la vez, sensibles del Parque Nacional de los Picos de Europa, del cual forman parte desde la declaración, el 22 de Julio de 1918, del primigenio Parque Nacional de la Montaña de Covadonga como primer Parque Nacional de nuestro país.

Los Parques Nacionales son ámbitos sometidos a una normativa sectorial de protección muy concreta al tratarse de territorios declarados por Ley de Cortes y revestir el carácter de "interés general del Estado". De aquí la obligación de todas las instituciones de contribuir a su preservación y mejora de cara a su disfrute actual y, al menos con el mismo nivel de conservación, por las generaciones futuras.

Merece la pena recordar aquí la definición de estas muy singulares, concretas y únicas áreas, cuya gestión se desarrolla por las Comunidades Autónomas en cuyo territorio se encuentran, pero integrándose en la Red de Parques Nacionales de España, cuya tutela corresponde a la Administración General del Estado. Son los artículos 4º y 5º de la Ley 30/2014, de 3 de Diciembre, de Parques Nacionales, con carácter de Ley Básica, el que recoge las características definitorias, las finalidades y la jerarquía de usos de los Parques Nacionales:

Artículo 4. Caracterización.

Los parques nacionales son espacios naturales, de alto valor ecológico y cultural, poco transformados por la explotación o actividad humana que, en razón de la belleza de sus paisajes, la representatividad de sus ecosistemas o la singularidad de su flora, de su fauna, de su geología o de sus formaciones geomorfológicas, poseen unos valores ecológicos, estéticos, culturales, educativos y científicos destacados cuya conservación merece una atención preferente y se declara de interés general del Estado.

Artículo 5. Objetivos.

La declaración de un parque nacional tiene por objeto conservar la integridad de sus valores naturales y sus paisajes y, supeditado a ello, el uso y disfrute social a todas las personas con independencia de sus características individuales (edad, discapacidad, nivel cultural, etc.) así como la promoción de la sensibilización ambiental de la sociedad, el fomento de la investigación científica y el desarrollo sostenible de las poblaciones implicadas, en coherencia con el mantenimiento de los valores culturales, del patrimonio inmaterial y de las actividades y usos tradicionales consustanciales al espacio."

Caso singular entre los Parques Nacionales de nuestro país es el del Parque Nacional de los Picos de Europa, al extenderse por el territorio de tres CC.AA. (Principado de Asturias, Cantabria y Castilla y León), lo que ha requerido de la articulación de un singular coordinación de la gestión ordinaria, complementada



con una singular colaboración y tutela del Estado a través de la creación de una Comisión de Coordinación.

La singularidad de estos espacios requiere de articular especiales medidas de preservación, siendo la más destacada y obligada, por lo que se refiere a la regulación del Uso Público y de acuerdo con el R.D. 389/2016, de 22 de Octubre, por el que se aprueba el Plan Director de la Red de Parques Nacionales (Directriz 3.2.5) la elaboración, con los mejores conocimiento y criterios técnicos, de los necesarios Estudios de Capacidad de Acogida.

En tanto en cuanto se aprueba la necesaria planificación del espacio, de la que, con carácter inmediato, han de derivarse los citados Estudios para aquellos ámbitos del Parque Nacional sometidos a una mayor presión de visitantes, se hace necesario adoptar especiales medidas de regulación de accesos, para lo que la Ley 16/1995, de 30 de Mayo, de declaración del Parque Nacional de los Picos de Europa faculta a su Administración Gestora.

De este modo, ya desde 2005 a través de la, entonces, Comisión Mixta de Gestión y, actualmente, a través de la Comisión de Gestión del Parque Nacional, por medio de la Mesa de Trabajo que regula el Plan de Acceso a Lagos de Covadonga en Transporte Público, se han adoptado y perfeccionado sucesivamente, criterios de regulación del acceso a los Lagos de Covadonga en vehículos privados, ampliando sucesivamente los períodos y horarios en los que el acceso, salvo para vehículos expresamente autorizados, sólo puede hacerse en transporte público organizado y regulado.

A raíz del accidente sufrido por un autobús del Plan el 31 de Julio del 2023, se ha valorado como imprescindible el ampliar a las 24 horas del día la supresión de vehículos particulares no autorizados expresamente (algo que habían solicitado los conductores profesionales que trabajan en este trazado y que habían informado las partes implicadas, así como limitar la tipología de vehículos particulares admitidos (no autocaravanas) y regular aún más detalladamente las motivaciones de acceso de vehículos autorizados, así como el establecimiento de cupos para algunas de las fracciones a autorizar. Los criterios que se han aplicado y que son los que la Mesa de Trabajo del Plan ha informado favorablemente para su aprobación por la Comisión de Gestión del Parque Nacional se fundamentan en el análisis de frecuentación por tipología de usuarios autorizados que, para el período de Agosto a Diciembre de 2023 ha realizado la Dirección del Parque Nacional y que figura como Anexo I de este Protocolo.

2.- ELEMENTOS DE APOYO EN LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO



Son elementos de apoyo en la aplicación del presente Protocolo, los siguientes:

2.1 Medios materiales:

- El sistema experto integrado por la Barrera automatizada de la Rotonda de Covadonga, sus cámaras y lectores de matrículas, y todo el conjunto de carteles luminosos de información situados en las carreteras N-625, AS-114 y AS-262, gestionado por el Centro de Gestión de Tráfico Noroeste Cantábrico de la Dirección General de Tráfico (DGT).
- El sistema de aparcamientos vinculados al Plan (Estación de Autobuses de Cangas de Onís, El Bosque, Muñigo, El Repelao, Aparcamiento del Área de Servicios de Buferrera (uso múltiple regulado por el Parque Nacional), Arboreto del Área de Servicios de Buferrera (uso múltiple regulado por el Parque Nacional) y Aparcamiento de La Tiese (uso múltiple y restringido regulado por el Parque Nacional).
- Vehículos del Parque Nacional y de la Asistencia Técnica de TRAGSA vinculados al Plan.
- Autobuses que prestan servicio al Consorcio de Transporte de Asturias vinculados al Plan (servicio prestado por la empresa concesionaria).
- Autobuses discrecionales autorizados, en tanto que medios de transporte vinculados al Plan.
- Taxis y vehículos VTC autorizados, en tanto que medios de transporte vinculados al Plan.

2.2 Medios personales:

- Personal de la empresa concesionaria que presta servicios al CTA (conductores, personal de taquillas y apoyo).
- Personal del Parque Nacional (Guías, en lo relativo a la organización del acceso de autobuses discrecionales y en tanto ello no se vincule a la Central de Reservas de la Red de Parques Nacionales; Habilitada del Parque Nacional).
- Personal de la Asistencia Técnica de Uso Público del Principado de Asturias con actividad bajo la coordinación de la Dirección del Parque Nacional de los Picos de Europa (informadores ambientales de campo e informadores de TRAGSA; personal limpieza de TRAGSA).
- Personal del Centro de Gestión de Tráfico Noroeste Cantábrico en colaboración con personal de la Jefatura provincial de Tráfico de Asturias (DGT), para las solicitudes que se puedan producir fuera del horario de



presencia de los reguladores de tráfico del Parque Nacional, en situaciones excepcionales para el tráfico (nevadas, accidentes,...) o en ocasiones de malfuncionamiento del sistema.

- Personal Técnico del Centro de Gestión de Tráfico Noroeste Cantábrico (DGT) para mantenimiento del sistema experto de la Barrera de Covadonga.
- Personal del Subsector de Tráfico de la Guardia Civil adscrito a la DGT para apoyo en situaciones de sobresaturación del tráfico o de emergencia.
- Mesa de Trabajo del Plan de Acceso a Lagos de Covadonga en Transporte Público, integrada por representantes de las Direcciones Generales de Transportes (Incluido el Consorcio de Transportes de Asturias) y de Interior y Custodia del Territorio (incluido el Parque Nacional de los Picos de Europa), Ayuntamientos de Cangas de Onís y Onís, Jefatura Provincial de Tráfico de Asturias (DGT) y empresa concesionaria que presta servicios al CTA.
- Personal de la Asistencia Técnica de la Central de Reservas de la Red de Parques Nacionales (del OAPN), a la que se vincularán progresivamente todos los trámites que impliquen reserva de acceso (en lo posible, en el verano las reservas de acceso de autobuses discrecionales; en un plazo máximo de tres (3) años, las reservas de viajeros que accedan en autobuses del Plan y mediante taxis).

2.3. Software:

- Sistema experto de cámaras, lectores de matrículas y base de datos de matrículas autorizadas a acceder a la carretera CO-4 gestionado por el Centro de Gestión de Tráfico Noroeste Cantábrico (DGT).
- Programa del Centro de Gestión de Tráfico Noroeste Cantábrico (DGT) de gestión de matrículas autorizadas
- Programa de reserva de billetes de la empresa concesionaria que presta servicios al CTA.
- Programa de reservas de la Central de Reservas de la Red de Parques Nacionales (que, en el plazo máximo de tres (3) años se establecerá, como paso previo, como distribuidor de las reservas a los otros posibles programas de reservas.



3. TIPOLOGÍA DE VEHÍCULOS SUSCEPTIBLES DE SER AUTORIZADOS

En aras de la mayor seguridad en la circulación de vehículos por la carretera y con el objetivo prioritario de minimizar los cruces entre vehículos de grandes dimensiones, los vehículos que pueden ser autorizados a circular por la carretera CO-4 en período de restricción de accesos y, en su caso, con los cupos que se señalarán, son los siguientes:

- Autobuses de hasta 13,10 metros de longitud como máximo no admitiéndose los de doble altura, ya sean del Plan, discrecionales autorizados (incluyen los de Grupos de Montaña, con sus peculiaridades) o autobuses vinculados al Programa de Educación Ambiental del Parque Nacional, de la RENA o de Entidades Colaboradoras del Parque debidamente autorizadas, organizados en las expediciones establecidas según los planing horarios de verano e invierno.
- Taxis y vehículos con licencia VTC que sean turismos o furgonetas de hasta nueve (9) plazas.
- Vehículos de servicios propios del Parque Nacional o de otros Servicios Públicos (Servicio de Montes, Bomberos de Asturias,...).
- Vehículos de servicio oficial de los Ayuntamientos de Cangas de Onís y de Onís.
- Vehículos de empresas de turismo activo con autorización para circular por pistas del Parque Nacional, con una capacidad máxima de nueve (9) plazas.
- Vehículos de ganaderos con licencia de pastos vigente en los MUP n.º 92, "Montaña de Covadonga" (Ayuntamiento de Cangas de Onís) y n.º 96, "Puerto Alto" (Ayuntamiento de Onís). Se incluyen vehículos de servicios agroganaderos, tractores y camiones (como mucho, de tres (3) ejes), de transporte de ganado, que deberán comunicar previamente las fechas de acceso previsto y ceñirse a los horarios de subida y bajada que se les establezcan.
- Vehículos de productores de queso de la D.O.P. Gamoneu que fabriquen queso en las queserías tradicionales o maduren en las cuevas situadas en las majadas de los MUP n.º 92 y n.º 96 (éstos excepcionalmente y previa autorización del Parque Nacional).
- Vehículos de propietarios de fincas o titulares de ocupaciones en monte público (MUP n.º 92 y n.º 96) vigentes.



- Vehículos de los residentes en las casas de Covadonga que se encuentran pasada de barrera de la Rotonda de Covadonga.
- Vehículos de montañeros federados solicitados por la FEMPA al Parque Nacional según el protocolo establecido.
- Vehículos de particulares dentro del cupo autorizado a los Refugios de Montaña de Vega de Ario (T.M. de Onís, con estacionamiento obligado en el Aparcamiento del Área de Servicios de Buferrera) y Vegarredonda (T.M. de Cangas de Onís, con estacionamiento en la zona habilitada en Pandecarmen), al Refugio Municipal de Pastores de la Vega de Enol y establecimientos de restauración de la zona de Lagos de Covadonga.
- Vehículos de los titulares y de los trabajadores de los establecimientos de hostelería autorizados en Lagos de Covadonga (Restaurante “María Rosa”, Restaurante “El Merendero de Los Lagos” y Restaurante del Refugio Municipal de Pastores de la Vega de Enol). Y vehículos de los titulares y trabajadores de los Refugios de Montaña citados.
- Vehículos de emergencias (ambulancias gestionadas directamente por el 112 con aviso para cada ocasión al CGT Noroeste Cantábrico o al personal de la barrera de Covadonga; vehículos de la Guardia Civil; vehículos de la Policía Municipal y Protección Civil de la zona).
- Vehículos con autorizaciones singulares expedidas por el Parque Nacional y de acuerdo a los condicionados específicos (permisos para trabajos de investigación, permisos de actividad espeleológica, permisos para filmaciones, autorizaciones de reparación de cabañas u otras obras, empresas que desarrollan trabajos para el Parque Nacional, veterinarios oficiales con práctica clínica en la zona, proveedores de los establecimientos de hostelería de Los Lagos, empresas concesionarias, empresas de servicios (incluidas Grúas de arrastre), personas que acceden al cementerio de Covadonga.
- Vehículos de personas con diversidad funcional (en la normativa de circulación: vehículos de personas con discapacidad).

Para el caso concreto de los vehículos de trabajadores de los establecimientos de hostelería o de las tiendas de Covadonga en los singulares días en los que no encuentren plaza de aparcamiento en el Real Sitio por saturación, se les podrá permitir el paso, sin que sus matrículas se graben en la Base de Datos, si bien sí se anotarán en el registro diario de incidencias.

En todo caso, **NO** se permite la circulación de los siguientes vehículos:



- Autocaravanas de cualquier tipo y de cualquier usuario, incluso de aquellos que cuentan con cupo de autorización.

Están sometidos a comunicación y autorizaciones previas los siguientes tipos de vehículos:

- Tractores no integrados en el cupo de vehículos asociados a cada explotación agropecuaria (comunicación y autorización por los Ayuntamientos respectivos), con las mismas condiciones que las aplicadas a los camiones.
- Quads (comunicación y autorización por el Parque Nacional).

4. AGENTES ENCARGADOS DE LA CARGA DE DATOS

Son Agentes para la incorporación de datos a la Base de Datos que regula el sistema experto de la Barrera de la Rotonda de Covadonga, los siguientes y en las condiciones que se recogen en el inmediato punto 5:

- Centro de Gestión de Tráfico Noroeste Cantábrico en colaboración con personal de la Jefatura provincial de Tráfico de Asturias (DGT): autobuses vinculados al Plan remitidos desde el CTA.
- Consorcio de Transporte de Asturias (CTA): relación de vehículos vinculados a la empresa concesionaria. u otras posibles empresas vinculadas al Plan, para envío a DGT.
- Parque Nacional de los Picos de Europa: autobuses discrecionales (incluidos los vinculados a Programas de Educación Ambiental); taxis y vehículos VTC de Concejos situados fuera del ámbito asturiano del AISE del Parque (excepto Parres); vehículos propios, de otros servicios públicos y de empresas que trabajen para el Parque Nacional; vehículos de empresas de turismo activo o concesionarios autorizados; vehículos de queseros de Gamoneu del Valle que maduren en cuevas del Parque Nacional; vehículos de equipos de investigación, espeleología u otras actividades expresamente autorizadas; vehículos de montañeros comunicados reglamentariamente por la FEMPA; vehículos de personas con diversidad funcional.
- Ayuntamientos de Cangas de Onís y de Onís: vehículos de los ganaderos con licencia de pastos vigente en los MUP n.º 92 y n.º 96, respectivamente; propietarios de fincas en el MUP n.º 92 y titulares de ocupaciones vigentes



en los MUP n.º 92 y n.º 96, respectivamente; veterinarios clínicos con ejercicio en la zona; taxis; titulares y trabajadores de los establecimientos de hostelería y de los Refugios de Montaña establecidos en los respectivos Concejos.

- Ayuntamientos de los restantes Concejos del AISE del Parque en Asturias (Amieva, Cabrales, Peñamellera Alta y Peñamellera Baja) y Parres: vehículos con licencias de taxi.
- Refugios de Montaña de la Vega de Ario, Vegarredonda, Refugio Municipal de Pastores de la Vega de Enol y establecimientos de hostelería autorizados en Lagos de Covadonga (Restaurante "María Rosa", Restaurante "El Merendero de Los Lagos), para reservas en los mismos dentro del cupo diario autorizado a cada uno.

5. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE ACCESO PARA CADA TIPO DE VEHÍCULO

5.1.- Autobuses vinculados al Plan:

- **Agente encargado de cargar la Base de Datos:** Centro de Gestión de Tráfico Noroeste Cantábrico en colaboración con personal de la Jefatura provincial de Tráfico de Asturias (DGT), a partir de los datos enviados por el CTA.
- **Derecho que fundamenta el acceso:** prestación del servicio de acceso en regulación.
- **Requisitos:** Los requisitos técnicos recogidos en la Resolución publicada anualmente por la DGT en el BOE.
- **Documentación:** no requiere.
- **Informes:** no requiere.
- **Procedimiento:** CTA comunica a la Jefatura Provincial de Tráfico de Asturias (DGT), que carga en la Base de Datos.
- **Cupo:** cupo diario de 60 autobuses en Semana Santa y verano (1 de Julio a 30 de Septiembre) equivalentes a un máximo de 3.000 personas/día, y de 54 autobuses fuera de dichos períodos, equivalentes a un máximo de 2.700 personas/día.



- **Observaciones:** Circulando en convoyes de subida y de bajada sin cruce en la carretera CO-4, con planing de horarios prefijado para verano e invierno.

Reserva previa de hora de subida y bajada por los viajeros a través de la web de la empresa concesionaria o a través de otros canales de venta autorizados.

Posibilidad de servicio para PMR previa solicitud.

Mascotas en jaulas de transporte (dos (2) por bus), salvo perros lazarillos. **IMPORTANTE:** es obligatorio el que desde la empresa concesionaria se transmitan a los usuarios que soliciten este servicio las condiciones de estancia de las mascotas en el Parque Nacional (permanentemente atrailladas).

Para aquellas personas que suban a Lagos a pie o en bicicleta y deseen bajar en un autobús del Plan, habrá posibilidad de hacerlo, adquiriendo el billete arriba siempre y cuando haya plazas libres.

En el plazo máximo de tres (3) años la reserva previa se canalizará a través de la Central de Reservas de la Red de Parques Nacionales, desde la cual se accederá a las plataformas de la empresa concesionaria y empresas de taxis o VTC.

Aprobado el Estudio Técnico de Capacidad de Acogida del Sector “Lagos de Covadonga” el cupo de viajeros correspondiente a autobuses del Plan y a taxis y VTC se adaptará al mismo, con el reparto interno que proceda.

5.2.- Autobuses discrecionales:

- **Agente encargado de cargar la Base de Datos:** Parque Nacional de los Picos de Europa (actualmente por medio de solicitud de reserva que se tramita por los Guías del Parque Nacional y pagos que se validan por la Habilitación del mismo; estando previsto que se pasen a tramitar las reservas a través de la Central de Reservas de la Red de Parques Nacionales a partir del verano de 2026, con validación de pagos desde la Habilitación del Parque Nacional).
- **Derecho que fundamenta el acceso:** prestación de un servicio excepcional en períodos de regulación: autobuses discrecionales. Se incluyen en este grupo también los autobuses vinculados a los Programas de Educación Ambiental del Parque Nacional, de la RENA y de Entidades colaboradoras, así como la variante singular de los autobuses de los Clubs de Montaña.



- **Requisitos:** Los requisitos técnicos recogidos en la Resolución publicada anualmente por la DGT en el BOE.
- **Documentación:** Solicitud. Justificación de los requisitos técnicos recogidos en la Resolución publicada anualmente por la DGT en el BOE. Justificación del abono de la reserva establecida por acuerdo de la Comisión de Gestión del Parque Nacional de los Picos de Europa (actualmente 20,00 C autobuses de 30 a 50 plazas; 10,00 C autobuses hasta 29 plazas).
- **Informes:** no requiere.
- **Procedimiento:** actualmente por medio de solicitud de reserva que se tramita por los Guías del Parque Nacional y pagos que se validan por la Habilitación del mismo; estando previsto que se pasen a tramitar las reservas a través de la Central de Reservas de la Red de Parques Nacionales a partir del verano de 2024, con validación de pagos desde la Habilitación del Parque Nacional.
- **Cupo:** se establecen bandas horarias de 2 en 2 horas, no pudiendo coincidir simultáneamente más de 3 autobuses de 50 plazas y 1 de 29 plazas, pudiendo ampliarse en 1 más de 50 plazas fuera del período de funcionamiento del servicio de Enfermería (servicio operativo, en su caso, del 1 de Junio al 30 de Septiembre). Excepcionalmente pueden admitirse 2 autobuses más a solicitud de la FEMPA para Clubs de Montaña y si no hubiera remanente de plazas libres de discrecionales, que se ajustarán a las condiciones de estacionamiento y circulación que se refieren en “Observaciones”.
- **Observaciones:** circulación siempre con el convoy de subida y de bajada que se les establezca. Punto de encuentro con el convoy de subida: Estación de Autobuses de Cangas de Onís, No obstante, para autobuses de grupos que pernocten en Covadonga o que realicen la visita con reserva a los Lagos después de la visita al Santuario, se les fijará como punto de encuentro el parking de autobuses situado junto a la carretera AS-262, ya dentro del Parque Nacional.
- Punto de espera para unirse al convoy de bajada: orillado en el ramal que lleva al Centro de Visitantes, ya aprobado a salida. Estacionamiento en el nivel superior del Aparcamiento de Buferrera (estacionamiento de la Marquesina), lo que permite aplicar el cupo de hasta 2 autobuses más para Clubs de Montaña; estos 2 autobuses circularán igualmente con la expedición de subida que se les fije si llegan después de las 8:00 hs., y con



la de bajada que se les establezca si no salen después de la última expedición de bajada.

- De modo igualmente excepcional y con igual procedimiento de solicitud y gestión, estos dos autobuses para Clubs de Montaña y para el singular caso de los que provienen de puntos alejados del Principado, podrán autorizarse a circular en subida fuera de convoy a partir de las 9,15 hs., esperando en todo caso a que hayan pasado por la Barrera de Covadonga, en salida, la totalidad de los autobuses de la primera expedición diaria del Plan (se controlará esta situación por el personal de la Barrera, por lo que estos autobuses tendrán que buscar un lugar de espera que no obstaculice la circulación). La hora límite de paso por la Barrera de estos autobuses son las 10,00 hs. Caso de retrasarse respecto de dicho horario se les derivará a la siguiente expedición del Plan, realizando la espera en el parking de autobuses situado junto a la carretera AS-262, ya dentro del Parque Nacional.

En cambio y tras análisis detallado, se valora que no es posible adoptar igual criterio de excepcionalidad para la bajada de estos autobuses fuera de convoy entre la última subida y la última bajada, por lo que necesariamente la salida de todos los autobuses de montañeros que no lo hayan hecho antes deberá verificarse con la expediciones de las 18,50 hs., 19,05 hs. ó 20,50 hs.

Estas entradas y salidas excepcionales fuera de convoy y ceñidas a esos horarios deberán ser expresamente solicitadas y asignadas en el mensaje de confirmación de reserva.

La capacidad de estos autobuses discrecionales se integrará dentro de la establecida en el Estudio de Capacidad de Acogida del Sector "Lagos de Covadonga" una vez se aplique el mismo.

5.3.- Taxis con licencia de los Concejos del AISE en Asturias, más Parres:

- **Agente encargado de cargar la Base de Datos:** Ayuntamiento respectivo que concede la licencia.
- **Derecho que fundamenta el acceso:** prestación turística del servicio de acceso.
- **Requisitos:** EURO IV o superior (distintivo "0 emisiones", ECO, C ó B). Velocidad máxima de 50 km./h. en todo el recorrido, en subida o bajada.
- **Documentación:** Solicitud. Licencia. Documentación del vehículo a efectos de justificación de la calificación de emisiones (el requisito de justificación



de la calificación de emisiones se empezará a aplicar el 1 de Enero de 2027, si bien se difundirá con anticipación a los solicitantes este requisito).

- **Informes:** no requiere.
- **Procedimiento:** solicitud al Ayuntamiento respectivo. Comunicación desde el Ayuntamiento respectivo al Parque Nacional para estadística y evaluación de capacidad de acogida.
- **Cupo:** inicialmente libre, si bien desde el Parque Nacional se podrá establecer una limitación diaria u horaria en caso de saturación del Aparcamiento de “La Tiese”.
- **Observaciones:** la capacidad máxima de los vehículos es de 9 plazas en acceso al Aparcamiento de “La Tiese”.

En el plazo máximo de tres (3) años la reserva previa se canalizará a través de la Central de Reservas de la Red de Parques Nacionales, desde la cual se accederá a las plataformas de la empresa concesionaria y empresas de taxis.

Aprobado el Estudio Técnico de Capacidad de Acogida del Sector “Lagos de Covadonga” el cupo de viajeros correspondiente a autobuses del Plan y a taxis se adaptará al mismo, con el reparto interno que proceda.

5.4.- Taxis con licencia de Concejos distintos a los del AISE en Asturias y vehículos VTC.

- **Agente encargado de cargar la Base de Datos:** Parque Nacional de los Picos de Europa.
- **Derecho que fundamenta el acceso:** prestación turística del servicio de acceso.
- **Requisitos:** EURO IV o superior (distintivo “0 emisiones”, ECO, C ó B). Velocidad máxima de 50 km./h. en todo el recorrido, en subida o bajada.
- **Documentación:** Solicitud. Licencia. Documentación del vehículo a efectos de justificación de la calificación de emisiones (sólo la primera vez que se solicite. Este requisito se empezará a aplicar el 1 de Enero de 2027, si bien se difundirá con anticipación a los solicitantes este requisito).
- **Informes:** no requiere.
- **Procedimiento:** solicitud, PARA CADA OCASIÓN, al Parque Nacional vía Email (registro@pnpeu.es) y carga de la matrícula desde el mismo. En fin de semana en períodos de regulación, solicitud a través del teléfono 985848614.



- **Cupo:** inicialmente libre, si bien en acceso al Aparcamiento de “La Tiese” se establece un cupo máximo de 4 vehículos/día.
- **Observaciones:** la capacidad máxima de los vehículos es de 9 plazas en acceso al Aparcamiento de “La Tiese”.

Presentada la documentación, la misma queda ya registrada para posibles futuros servicios, no teniendo que presentarla de nuevo. Se estudia la posibilidad de establecer un sistema de carga anticipada de la documentación, compatible con los medios personales e informáticos disponibles para ello.

En el plazo máximo de tres (3) años la reserva previa se canalizará a través de la Central de Reservas de la Red de Parques Nacionales, desde la cual se accederá a las plataformas de la empresa concesionaria y empresas de taxis o VTC.

Aprobado el Estudio Técnico de Capacidad de Acogida del Sector “Lagos de Covadonga” el cupo de viajeros correspondiente a autobuses del Plan y a taxis y VTC se adaptará al mismo, con el reparto interno que proceda.

5.5.- Vehículos de Empresas de Turismo Activo con autorización de acceso por pistas del Parque Nacional y/o carretera CO-4

- **Agente encargado de cargar la Base de Datos:** Parque Nacional Picos de Europa.
- **Derecho que fundamenta el acceso:** realización de rutas de senderismo en la zona de Lagos de Covadonga. Vinculado a la autorización anual de desarrollo de la actividad como transporte privado complementario.
- **Requisitos:** EURO IV o superior (distintivo “0 emisiones”, ECO, C ó B). Velocidad máxima de 50 km./h. en todo el recorrido, en subida o bajada.
- **Documentación:** los necesarios para autorización de la actividad por el Parque Nacional (Solicitud. Documentación del vehículo a efectos de justificación de la calificación de emisiones. Definición de la/s Ruta/s a realizar).
- **Informes:** internos, del Área de Uso Público y, en caso de actividad de Observación de Fauna, del Área de Conservación.
- **Procedimiento:**
 - General: vinculado a la solicitud de autorización anual de actividad, remisión de la solicitud y la documentación (la definición de rutas y la documentación de los vehículos sólo la primera vez, mientras no



cambien) al Registro del Parque Nacional (se admite vía Email a registro@pnpeu.es) . Emisión de Informes interiores y Resolución de Autorización.

- Singular de acceso a Lagos: al establecerse cupo diario para este colectivo, el acceso a la zona de Lagos debe comunicarse con 48 horas hábiles de antelación mínima vía Email a registro@pnpeu.es, entendiéndose que está admitido salvo comunicación en contrario.
- **Cupo:** 16 vehículos/día (máximo de 128 personas) entre acceso a “La Tiese” y Pandecarmen.
- **Observaciones:** necesariamente ha de hacerse una ruta por la zona de Lagos de Covadonga o con inicio allí.

La capacidad máxima de los vehículos es de 9 plazas en acceso al Aparcamiento de “La Tiese”.

Máximo 2 vehículos por expedición de una misma empresa.

Por lo menos un Guía titulado por cada 15 personas.

En el plazo máximo de tres (3) años la reserva previa se canalizará a través de la Central de Reservas de la Red de Parques Nacionales.

Aprobado el Estudio Técnico de Capacidad de Acogida del Sector “Lagos de Covadonga” el cupo de viajeros correspondiente a Empresas de Turismo Activo se adaptará al mismo.

5.6.- Vehículos de ganaderos con licencia de pastos vigente en los MUP n.º 92, “Montaña de Covadonga” (Ayuntamiento de Cangas de Onís) y n.º 96, “Puerto Alto” (Ayuntamiento de Onís).

- **Agente encargado de cargar la Base de Datos:** Ayuntamiento respectivo.
- **Derecho que fundamenta el acceso:** desarrollo de la actividad ganadera de forma reglamentaria en los MUP del Parque Nacional (ATP o actividad complementaria).
- **Requisitos:** tener Licencia de Pastos vigente en los MUP nº 92 o nº 96. Exclusivamente actividad agroganadera.
- **Documentación:** Solicitud y Declaración Responsable.
- **Informes:** verificación por Ayuntamiento de disponibilidad de Licencia de Pastos.
- **Procedimiento:** presentación al Ayuntamiento de la Solicitud y de la Declaración Responsable cumplimentada, en la que figurará la autorización



expresa para consultar las bases de datos de otras administraciones de resultar ello necesario.

- Remisión de copia de la Declaración Responsable desde el Ayuntamiento al Parque Nacional en menos de 7 días vía Email (registro@pnpeu.es).
- **Cupo:** máximo de tres (3) matrículas por ganadero con Licencia de Pastos, que será de cinco (5) en caso de SAT.

Sólo uno de los vehículos podría circular en el interior del Parque Nacional (excepcionalmente y vinculado ello al desarrollo de actividades agropecuarias, podrá superarse esta limitación y llegar al cupo máximo de cada usuario).

En el caso de ganaderos con 2 vacas o menos, 2 caballos o menos, o 3 reses o menos de ganado menor, sólo se grabará la matrícula de un (1) vehículo.

- **Observaciones:** dentro de esta tipología de vehículos se incluyen los correspondientes a los ganaderos-queseros elaboradores de queso de la D.O.P Queso de Gamoneu en su variedad "Del Puerto" (en el caso de los de la majada de Belbín, con las peculiaridades de acceso que más adelante se detalla), así como los camiones (como mucho, de tres (3) ejes), de transporte de ganado de titularidad de los propios ganaderos. En el caso de camiones cuya matrícula no esté dada de alta en la aplicación se deberán comunicar previamente al Ayuntamiento, con un mínimo de 24 horas de antelación, las fechas de acceso previsto y ceñirse a los horarios de subida y bajada que se les establezcan para evitar el cruce de vehículos de grandes dimensiones. Dado lo limitado del plazo de comunicación previa, por el Ayuntamiento respectivo se dará amplia difusión a este procedimiento.

También se incluyen en este cupo los Veterinarios Clínicos o los Servicios Agropecuarios con ejercicio en la zona.

La autorización de acceso por la carretera CO-4 mediante la grabación de las matrículas en ningún caso implica autorización de circulación por la pista de Belbín (Cangas de Onís y Onís), que deberá solicitarse expresamente del Parque Nacional, la que, cuando se conceda la misma, queda vinculada al cumplimiento de las condiciones de circulación, no pudiendo sobrepasarse la plataforma del aparcamiento que da vista a la majada de Belbín salvo para transporte puntual del ajuar y cuando la pradera esté totalmente seca, sin que, en ningún caso, pueda atravesarse la majada para empalmar con la accesibilidad a la Vega de Las Mantegas. Del mismo modo, sólo podrán



circular por las pistas de Comeya y Fana los ganaderos con ganado en la zona.

El acceso por la pista de La Flecha queda condicionado al cumplimiento por el Ayuntamiento de Cangas de Onís de las obligaciones derivadas de la autorización de su construcción y por los ganaderos de aquellas que les son trasladables, toda vez que dicha pista supone un nuevo acceso a un vial regulado.

NO se admiten autocaravanas.

NO se admite el transporte de turistas.

5.7.- Vehículos de queseros de la D.O.P. "Queso de Gamoneu" en su variedad "Del Valle" con autorización del Parque Nacional para maduración en cuevas del puerto.

- **Agente encargado de cargar la Base de Datos:** Parque Nacional de los Picos de Europa.
- **Derecho que fundamenta el acceso:** actividad comercial autorizada expresamente.
- **Requisitos:** tener autorización del Parque Nacional para la utilización, con condiciones de conservación del medio natural, de cuevas para la maduración de queso en el puerto.
- **Documentación:** la vinculada a la autorización de actividad de maduración de queso en cueva en el puerto (autorización previa). Documentación del/de los vehículos a utilizar.
- **Informes:** internos en fase de autorización, del Área de Conservación a efectos de conservación de los quirópteros y de la fauna troglobia.
- **Procedimiento:** solicitud de circulación por la carretera CO-4 a remitir al Parque Nacional vía Email (registro@pnpeu.es) simultáneamente a la solicitud de maduración de queso en cueva o cuando haya cambio de vehículo.
- **Cupo:** máximo de tres (3) matrículas por quesero autorizado, que será de cinco (5) en caso de SAT.

Sólo uno de los vehículos simultáneamente en el interior del Parque Nacional (excepcionalmente y vinculado ello a circunstancias de la producción, podrá superarse esta limitación y llegar al cupo máximo de cada usuario).



- **Observaciones:** la utilización de cuevas de maduración a las que se acceda desde la pista de Belbín queda vinculada al cumplimiento de las condiciones de circulación por la misma, no pudiendo sobrepasarse la plataforma del aparcamiento que da vista a la majada de Belbín salvo cuando la pradera esté totalmente seca, sin que, en ningún caso, pueda atravesarse la majada para empalmar con la accesibilidad a la Vega de Las Mantegas. Del mismo modo, el acceso a la cueva de Teón se hará utilizando uno de los dos accesos habilitados, siempre y cuando las condiciones del suelo no puedan implicar daños al tapiz superficial (en caso de apreciar la posibilidad de riesgo de daños se consultará con la Guardería del Parque Nacional previamente al acceso)

NO se admite transporte de turistas.

5.8.- Vehículos de propietarios de fincas o titulares de ocupaciones en monte público (MUP n.º 92 y n.º 96) vigentes.

- **Agente encargado de cargar la Base de Datos:** Ayuntamiento de Cangas de Onís (titulares de fincas y titulares de ocupaciones vigentes en el MUP nº 92) y de Onís (titulares de ocupaciones vigentes en el MUP nº 96).
- **Derecho que fundamenta el acceso:** título de propiedad o sustitutivo legal en derecho y título vigente de ocupación en monte público y que hayan sido reconocidos en el deslinde del Monte.
- **Requisitos:** justificar documentalmente la titularidad de la propiedad de una finca o figurar en el listado de propiedades reconocidas en el deslinde del MUP 92, o, como mínimo, aportar la referencia catastral de la misma, estando en este último caso sometida a la verificación de las afirmaciones que se recojan en la Declaración Responsable. En el caso de ocupaciones, justificar documentalmente la vigencia de la misma o figurar en los listados de ocupaciones reconocidas en la Resolución del Deslinde del MUP correspondiente.
- **Documentación:** Solicitud. Potestativamente título de propiedad o equivalente válido en Derecho, y, en todo caso, Declaración Responsable indicando la referencia catastral de la parcela o la referencia a la ocupación vigente (nº Expte. de Resolución y fecha) o al número y titularidad del enclavado o de la ocupación que consten en el listado de la Resolución del Deslinde del MUP respectivo y restantes datos solicitados en tal documento. En la Declaración responsable figurará la autorización expresa para consultar las bases de datos de otras administraciones de resultar ello necesario.



- **Informes:** verificación por el Ayuntamiento de la veracidad de la documentación presentada o de la no vinculación de la parcela con el Monte Público (Visor de Montes y Resolución del Deslinde respectivo).
- **Procedimiento:** presentación al Ayuntamiento de la Solicitud y de la documentación justificativa potestativa, y en todo caso de la Declaración Responsable cumplimentada. Remisión de copia de la Declaración Responsable desde el Ayuntamiento al Parque Nacional en menos de 7 días vía Email (registro@pnpeu.es).
- **Cupo:** máximo de tres (3) matrículas por solicitante titular a hacer constar en la Declaración Responsable.

Sólo uno de los vehículos simultáneamente en el interior del Parque Nacional.

- **Observaciones:** NO se admiten autocaravanas por motivo de seguridad.

NO se admite actividad de transporte de turistas.

La vigencia de estas autorizaciones pasa a ser indefinida, si bien con posibilidad de revisión de este criterio a los cuatro años de entrar en vigor el Protocolo.

5.9.- Vehículos de los residentes en las casas de Covadonga que se encuentran pasada de barrera de la Rotonda de Covadonga.

- **Agente encargado de cargar la Base de Datos:** no es el caso. Tanto sus vehículos, como los de las personas que vayan a visitarles (parientes, en cada ocasión) o los vehículos de las empresas que les provean de servicios pueden franquear el paso fuera del período de regulación, o se les franqueará por el personal de la Barrera en horario presencial en los períodos de regulación con solo comunicarlo. La comunicación tendrá que vincularla a la matrícula del vehículo de alguna de las personas residentes para su verificación.

En caso de mal funcionamiento de la Barrera o en situaciones especiales de corte (corte total de la carretera por nivel negro de circulación) pueden comunicar con el teléfono 24 horas del Centro de Gestión de Tráfico Noroeste Cantábrico (DGT).

- **Derecho que fundamenta el acceso:** actividad residencial de dichas personas en el núcleo de Covadonga.



5.10.- Vehículos de montañeros federados solicitados por la FEMPA al Parque Nacional según el protocolo establecido.

- **Agente encargado de cargar la Base de Datos:** Parque Nacional de los Picos de Europa
- **Derecho que fundamenta el acceso:** práctica de deportes de montaña (actividad tradicional compatible en el Parque Nacional).
- **Requisitos:** ser Federado de Montaña nacional o extranjero. Tramitación a través de la Federación de deportes de montaña, escalada y senderismo del Principado de Asturias (FEMPA).
- **Documentación:** Licencia Federativa de Montaña (la remisión desde la FEMPA fundamenta suficientemente este requisito).
- **Informes:** no requiere.
- **Procedimiento:** comunicación de la relación de matrículas, con un mínimo de 48 horas hábiles de antelación, por la FEMPA al Parque Nacional (vía Email a registro@pnpeu.es y/o rfont@pnpeu.es). Carga de matrículas por el Parque Nacional.
- **Cupo:** tope diario de 10 vehículos en el Aparcamiento de "Pandecarmen" (final de la pista de la Vega de Enol).
- **Observaciones:** NO autocaravanas. Estancia máxima de tres (3) días en "Pandecarmen".

Para aquellos montañeros o senderistas que, por hacer ruta, deseen subir en autobús un día y volver otro posterior, ello será factible, si bien esta posibilidad no se publicitará (información exclusiva para FEMPA).

5.11.- Vehículos de particulares dentro del cupo autorizado a los Refugios de Montaña de Vega de Ario (T.M. de Onís), de Vegarredonda (T.M. de Cangas de Onís) y al Refugio Municipal de Pastores de la Vega de Enol (T.M. de Cangas de Onís).

- **Agente encargado de cargar la Base de Datos:** Refugio respectivo.
- **Derecho que fundamenta el acceso:** instalaciones de apoyo a la tradicional actividad montañera.
- **Requisitos:** reserva formalizada en uno de los Refugios.
- **Documentación:** solicitud al Refugio respectivo con un mínimo de 36 horas de anticipación a la fecha de pernocta. Solicitud Responsable en la que se indicará necesariamente la/s fecha/s de pernocta.



- **Informes:** Declaración Responsable con fecha/s concreta/s de pernocta, en la que figurará la autorización expresa para consultar las bases de datos de otras administraciones de resultar ello necesario.
- **Procedimiento:** Solicitud al Refugio por el procedimiento que por los mismos se establezca, que se acompañará de la Declaración Responsable cumplimentada. Comunicación por el Refugio respectivo y al Parque Nacional de la relación de vehículos autorizados con una antelación mínima de 24 horas hábiles.
- **Cupo:** se establecen los siguientes cupos diarios de vehículos:
 - 5 para el Refugio de Vega de Ario
 - 5 para el Refugio de Vegarredonda
 - 2 para el Refugio Municipal de Pastores de la Vega de Enol (resto incluido en su actividad de restauración)

Por el Refugio correspondiente y a efectos de control de incidencias, se comunicarán diariamente a la Barrera las matrículas de los vehículos del cupo autorizado.

- **Observaciones:** NO autocaravanas. Los vehículos autorizados deberán pasar la Barrera de Covadonga antes de las 22:00 hs. en horario de verano y de las 20:00 hs. en horario de invierno (la Guardería del Parque Nacional controlará incumplimientos). Horario no aplicable al Refugio Municipal de Pastores de la Vega de Enol.

El estacionamiento de vehículos (debiendo dejar un justificante detrás del parabrisas) se llevará a cabo:

- En el nivel superior del Aparcamiento de Buferrera para los autorizados por el Refugio de Ario.
- En el Aparcamiento de Pandecarmen para los autorizados por el Refugio de Vegarredonda.
- Dentro del recinto del propio Refugio para los autorizados por el Refugio Municipal de Pastores de la Vega de Enol.

Una vez se apruebe el PRUG del Parque Nacional, el acceso a Pandecarmen estará regulado.

5.12.- Vehículos de particulares dentro del cupo autorizado a los establecimientos de restauración de la zona de Lagos de Covadonga.

- **Agente encargado de cargar la Base de Datos:** Restaurante respectivo.



- **Derecho que fundamenta el acceso:** actividad comercial autorizada.
- **Requisitos:** disponer de reserva formalizada en uno de los Restaurantes.
- **Documentación:** solicitud al Restaurante respectivo con un mínimo de 48 horas de anticipación a la fecha de vigencia de la reserva. Declaración Responsable en la que se indicará necesariamente la/s fecha/s de reserva.
- **Informes:** Declaración Responsable con fecha/s concreta/s de pernocta, en la que figurará la autorización expresa para consultar las bases de datos de otras administraciones de resultar ello necesario.
- **Procedimiento:** Solicitud al Restaurante por el procedimiento que por los mismos se establezca, que se acompañará de la Declaración Responsable cumplimentada. Comunicación por el Restaurante respectivo y al Parque Nacional de la relación de vehículos autorizados con una antelación mínima de 24 horas hábiles.
- **Cupo:** se establecen los siguientes cupos diarios de vehículos:
 - 10 para el Restaurante “El Merendero de los Lagos”
 - 10 para el Restaurante “María Rosa”
 - 8 para el Refugio Municipal de Pastores de la Vega de Enol.

Por el establecimiento correspondiente y a efectos de control de incidencias, se comunicarán diariamente a la Barrera las matrículas de los vehículos del cupo autorizado.

- **Observaciones:** NO autocaravanas.

El estacionamiento de vehículos se llevará a cabo:

- En el espacio de estacionamiento del Restaurante “El Merendero de los Lagos”.
- En el Aparcamiento de La Tiese para los autorizados por el Restaurante “María Rosa” (en este caso debiendo dejar un justificante detrás del parabrisas).
- Dentro del recinto del propio Refugio para los autorizados por el Refugio Municipal de Pastores de la Vega de Enol.

Una vez se apruebe el PRUG del Parque Nacional, el acceso a Pandecarmen estará regulado.

5.13.- Vehículos de los titulares y de los trabajadores de los establecimientos de hostelería autorizados en Lagos de Covadonga (Restaurante “María Rosa”,



Restaurante “El Merendero de Los Lagos” y Restaurante del Refugio Municipal de Pastores de la Vega de Enol). Vehículos de los titulares y trabajadores de los Refugios de Montaña citados. Vehículos de proveedores que suministran a los establecimientos de hostelería.

- **Agente encargado de cargar la Base de Datos:** Ayuntamiento respectivo.
- **Derecho que fundamenta el acceso:** desarrollo de una actividad autorizada y regulada.
- **Requisitos:** ser titular de una ocupación en MUP o de una concesión administrativa, de un contrato de explotación (Refugios), o de un contrato de trabajo concertado con dichos establecimientos.
- **Documentación:** documentación del vehículo a nombre del interesado. Declaración Responsable, en la que figurará la autorización expresa para consultar las bases de datos de otras administraciones de resultar ello necesario.
- **Informes:** informe de conformidad del Parque Nacional, al utilizar infraestructuras de uso público del mismo o reguladas por su normativa sectorial, o accesos regulados. Declaración Responsable.
- **Procedimiento:** Solicitud al Ayuntamiento respectivo, acompañada de la Declaración Responsable cumplimentada. Petición de informe por el Ayuntamiento al Parque Nacional vía Email (registro@pnpeu.es) (se adjuntará la Declaración Responsable). Emisión de informe de conformidad por el Parque Nacional. Emisión de Credencial por el Ayuntamiento (a disponer en lugar visible detrás del parabrisas).
- **Cupo:** máximo de dos (2) vehículos por solicitante. En proveedores, relación detallada.
- **Observaciones:** Documentación del vehículo a nombre del titular del derecho. NO autocaravanas. Un (1) sólo vehículo simultáneamente dentro del Parque Nacional.

5.14.- Vehículos de emergencias (ambulancias habilitadas en el Principado de Asturias, con matrículas cargadas, para cada ocasión, por el Centro de Gestión de Tráfico Noroeste Cantábrico o a las que se les franquea el paso en la Barrera); vehículos de extinción de incendios y otros del 112 (cargadas por el Parque Nacional); vehículos de la Guardia Civil (cargados por el Centro de Gestión de Tráfico Noroeste Cantábrico en colaboración con personal de la Jefatura provincial de Tráfico de Asturias (DGT)); vehículos de la Policía Municipal de Cangas de Onís (cargados por el ayuntamiento de Cangas de Onís); vehículos de las Agrupaciones Locales de Protección Civil (cargados por el Ayuntamiento



de Cangas de Onís); Grúas de arrastre de vehículos (cargados por el Parque Nacional).

- **Agente encargado de cargar la Base de Datos:** el indicado en cada caso.
- **Derecho que fundamenta el acceso:** prestación de un servicio público o asistencial.
- **Requisitos:** vehículos oficiales o industriales. (NOTA ACLARATORIA: se suprime la referencia a “No turismos”, que figuraba en este apartado, que se refería a que, habitualmente las empresas de servicios, cuando remiten un listado de matrículas, incluyen uno o dos turismos, además de los vehículos industriales, sin que se aprecie motivo para cargarlos en la Base de Datos).
- **Documentación:** la habilitante del vehículo y su actividad. No necesaria acreditación, salvo en vehículos industriales.
- **Informes:** no requiere.
- **Procedimiento:** carga directa por la Entidad titular o responsable.
- **Cupo:** no requiere.
- **Observaciones:** vehículos en general serigrafiados o identificados, salvo servicios policiales específicamente habilitados por la Autoridad competente.

5.15.- Vehículos con autorizaciones singulares expedidas por el Parque Nacional y de acuerdo a los condicionados específicos.

- **Agente encargado de cargar la Base de Datos:** Parque Nacional de los Picos de Europa.
- **Derecho que fundamenta el acceso:** actividades reguladas y objeto de autorización por parte del Parque Nacional.
- **Requisitos:** vinculados a los necesarios para emitir la Autorización respectiva.

En el caso de servicios públicos, empresas de suministros y similares, bastará con la comunicación de la relación de vehículos al Parque Nacional vía Email (registro@pnpeu.es), pudiendo ser objeto de verificación de que se trata de vehículos industriales en el caso de servicios. Las Grúas de arrastre serán sólo de empresas radicadas en los Concejos asturianos del Parque Nacional, pudiendo tramitarse autorizaciones para casos puntuales para las de empresas radicadas fuera de los mismos.



- **Documentación:** la necesaria para tramitar y autorizar la actividad. Relación de los vehículos que se utilizarán para la misma, que figurará necesariamente en la Autorización.
- **Informes:** los necesarios para tramitar la Autorización.
- **Procedimiento:** el vinculado a la tramitación de la Autorización respectiva. Emitida la Autorización o la Credencial correspondiente, la misma deberá estar en el vehículo y quedar expuesta detrás del parabrisas si el vehículo queda estacionado. En vehículos oficiales es conveniente que los mismos vayan serigrafiados o, al menos, identificados.
- **Cupo:** el recogido en la propia Autorización con relación detallada de los vehículos.
- **Observaciones:** la autorización recogerá su plazo de vigencia y, en ocasiones, el punto de estacionamiento obligado. NO autocaravanas. En el caso de camiones o vehículos de grandes dimensiones, deberá comunicarse cada acceso (registro@pnpeu.es) con una anticipación mínima de 24 horas hábiles.

Para el caso singular de las actividades deportivas que afecten a la carretera CO-4, el Condicionado de la Resolución de Autorización recogerá el número máximo de vehículos autorizados a la Organización para las actividades de intendencia y seguridad, con criterios de minimización. Será, el Parque Nacional el que cargará las matrículas de los vehículos autorizados. En ningún caso se tratará de autocaravanas o furgonetas adaptadas, en este último caso salvo que el Parque Nacional valore una excepción al respecto.

5.16.- Vehículos de personas con diversidad funcional (en la normativa de circulación: vehículos de personas con movilidad reducida o con discapacidad).

- **Agente encargado de cargar la Base de Datos:** Parque Nacional de los Picos de Europa.
- **Derecho que fundamenta el acceso:** ser titular de una tarjeta de movilidad reducida (TMR).
- **Requisitos:** disponer de tarjeta TMR, debiendo estar presente en el momento de acceder por la carretera CO-4 la persona que motiva la expedición de la tarjeta.
- **Documentación:** tarjeta TMR vigente.
- **Informes:** no requiere.



- **Procedimiento:** Solicitud (modelo a colgarse de la web del Parque) a remitir al Parque Nacional vía Email (registro@pnpeu.es) con una antelación mínima de 24 horas hábiles al día de acceso, remitiendo copia de la tarjeta habilitante y del DNI/NIE del conductor (información sometida a la normativa de protección de datos de carácter personal). El modelo de solicitud incluirá un apartado con la autorización expresa del solicitante para consultar las bases de datos de otras administraciones si fuera necesario.
- Comunicación al interesado, vía Email, de que se ha admitido el acceso en la fecha correspondiente u ofreciendo alternativas de estar completo el cupo.
- **Cupo:** cinco (5) vehículos por día.
- **Observaciones:** NO autocaravanas. Estacionamiento admitido en el Aparcamiento de "La Tiese" o en el nivel superior del Aparcamiento de Buferrera. Para el caso de TMR extranjeras será requisito que pueda comprobarse que la legislación del país de emisión exige los mismos requisitos para su expedición que en el caso español.

En el plazo máximo más breve posible la reserva previa se canalizará a través de la Central de Reservas de la Red de Parques Nacionales.

6. PLAZO DE VIGENCIA DE LOS REGISTROS DE MATRÍCULAS CARGADAS EN LA BASE DE DATOS

Los períodos de vigencia de los diferentes tipos de registros de vehículos en la Base de Datos que regula la Barrera de Covadonga, serán:

- **Tendrán una validez INDEFINIDA mientras permanezca vigente el derecho habilitante, con posibilidad de revisión de este criterio a los 4 años, los siguientes:**
 - 5.8.- Vehículos de propietarios de fincas o titulares de ocupaciones en monte público (MUP n.º 92 y n.º 96) vigentes.
 - 5.9.- Vehículos de los residentes en las casas de Covadonga que se encuentran pasada de barrera de la Rotonda de Covadonga.
 - 5.13.- Vehículos de los titulares y de los trabajadores de los establecimientos de hostelería autorizados en Lagos de Covadonga (Restaurante "María Rosa", Restaurante "El Merendero de Los Lagos" y Restaurante del Refugio Municipal de Pastores de la Vega de Enol).



Vehículos de los titulares y trabajadores de los Refugios de Montaña citados. Vehículos de proveedores que suministran a los establecimientos de hostelería.

5.14.- Vehículos de emergencias (vehículos de extinción de incendios y otros del 112 (cargadas por el Parque Nacional); vehículos de la Guardia Civil (cargados por el Centro de Gestión de Tráfico Noroeste Cantábrico en colaboración con personal de la Jefatura provincial de Tráfico de Asturias (DGT); vehículos de la Policía Municipal de Cangas de Onís (cargados por el ayuntamiento de Cangas de Onís); vehículos de las Agrupaciones Locales de Protección Civil (cargados por el Ayuntamiento de Cangas de Onís); Grúas de arrastre de vehículos (cargados por el Parque Nacional).

– **Tendrán validez ANUAL los registros de los vehículos vinculados a los siguientes apartados:**

5.1.- Autobuses vinculados al Plan.

5.3.- Taxis con licencia de los Concejos del AISE en Asturias, más Parres.

5.5.- Vehículos de Empresas de Turismo Activo con autorización de acceso por pistas del Parque Nacional y/o carretera CO-4.

5.6.- Vehículos de ganaderos con licencia de pastos vigente en los MUP n.º 92, "Montaña de Covadonga" (Ayuntamiento de Cangas de Onís) y n.º 96, "Puerto Alto" (Ayuntamiento de Onís).

5.7.- Vehículos de queseros de la D.O.P. "Queso de Gamoneu" en su variedad "Del Valle" con autorización del Parque Nacional para maduración en cuevas del puerto.

– **Tendrán validez para el PERÍODO ESPECÍFICO que figure en la respectiva autorización los registros de los vehículos del apartado:**

5.15.- Vehículos con autorizaciones singulares expedidas por el Parque Nacional y de acuerdo a los condicionados específicos.

– **Tendrán validez para la FECHA CONCRETA AUTORIZADA los registros de los vehículos de los siguientes apartados:**

5.2.- Autobuses discrecionales.

5.4.- Taxis con licencia de Concejos distintos a los del AISE en Asturias y vehículos VTC.



5.10.- Vehículos de montañeros federados solicitados por la FEMPA al Parque Nacional según el protocolo establecido.

5.11.- Vehículos de particulares dentro del cupo autorizado a los Refugios de Montaña de Vega de Ario (T.M. de Onís), de Vegarredonda (T.M. de Cangas de Onís) y al Refugio Municipal de Pastores de la Vega de Enol (T.M. de Cangas de Onís).

5.12.- Vehículos de particulares dentro del cupo autorizado a los establecimientos de restauración de la zona de Lagos de Covadonga.

5.16.- Vehículos de personas con diversidad funcional (en la normativa de circulación: vehículos de personas con movilidad reducida o con discapacidad).

7. INICIO DEL PERÍODO DE VIGENCIA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CARGA DE LOS DIFERENTES TIPOS DE VEHÍCULOS

Tendrán vigencia ya desde el inicio de la temporada de acceso regulado de 2026 TODAS las tipologías de registros de vehículos, salvo las siguientes:

- 5.16.- Vehículos de personas con diversidad funcional (en la normativa de circulación: vehículos de personas con movilidad reducida o con discapacidad).

Para estos vehículos el inicio será con el inicio de la Campaña de Verano de 2026 (1 de Junio), ante la necesidad de informar adecuadamente a los colectivos afectados y dar publicidad en la web del Parque Nacional.

- 5.2.- Autobuses discrecionales.

5.5.- Vehículos de Empresas de Turismo Activo con autorización de acceso por pistas del Parque Nacional y/o carretera CO-4.

Para los que el período de vigencia de estos criterios (particularmente los tecnológicos) será el 1 de Enero de 2027, ya que ya están expedidas muchas autorizaciones o realizadas reservas de fecha con matrículas de vehículos que podrían no cumplir dichos nuevos requisitos. Todo ello tras informar adecuadamente a los colectivos afectados y dar la adecuada publicidad en la web del Parque Nacional.



8. PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN E IMPLANTACIÓN DEL PROTOCOLO

La aprobación e implantación de este Protocolo requerirá de los siguientes trámites:

- Acuerdo, por mayoría simple, de la Mesa de Trabajo que regula el Plan de Acceso a Lagos de Covadonga en Transporte Público.
- Informe-Propuesta del Comité Técnico del Parque Nacional a la Comisión de Gestión del Parque Nacional.
- Aprobación por la Comisión de Gestión del Parque Nacional.

De este Protocolo se informará al Patronato del Parque Nacional en su primera sesión ordinaria tras su aprobación.

El Protocolo se empezará a aplicar en el plazo más breve posible tras su aprobación que permita que todos los Agentes que deben participar en su aplicación hayan recibido los documentos necesarios para la misma y de acuerdo con lo indicado en el apartado 7 anterior.

9. REVISIÓN PERIÓDICA DEL PROTOCOLO

El Protocolo será objeto de revisión integral transcurridos cuatro años de su implantación. No obstante, será objeto de los ajustes meramente operativos que el mismo requiera para facilitar su aplicación.

Para un mejor control de las diferentes tipologías de vehículos sometidas a un cupo por usuario, es deseable que las futuras versiones del software de la DGT permitan la discriminación de presencia simultánea de matrículas.

Además, será de aplicación lo recogido en el punto 10 siguiente.

10. VINCULACIÓN DEL PROTOCOLO CON EL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE LOS PICOS DE EUROPA

El presente Protocolo ha de ajustarse, necesariamente, en aquello que le sea de aplicación de cuanto respecto a infraestructuras, movilidad y acceso de visitantes



al Parque Nacional establece el R.D. 389/2016, de 22 de Octubre por el que se aprueba el Plan Director de la Red de Parques Nacionales y, como regulación derivada de la Ley 30/2014, de 3 de Diciembre, de Parques Nacionales y del citado R.D. que la desarrolla, a lo que establezca el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de los Picos de Europa una vez entre en vigor el mismo.

Estableciendo la Directriz 3.2.5 del Plan Director citado la obligatoriedad de elaborar el Estudio Técnico de Capacidad de Acogida del Sector "Lagos de Covadonga", una vez aprobado el mismo en virtud a los plazos que estipule el PRUG del Parque Nacional, se adaptarán al mismo los cupos de viajeros correspondientes a los diferentes medios de acceso masivos, en particular los correspondientes a autobuses del Plan, a autobuses discrecionales y a taxis y VTC, estableciendo los criterios de reparto interno que proceda.

ANEXOS

Instrucciones para la utilización de la aplicación de la DGT para la carga de matrículas en la Base de Datos que regula la Barrera de Covadonga. Las mismas serán remitidas por el CGT Noroeste Cantábrico (DGT).

Modelo de Declaración Responsable a utilizar, que incluye la autorización expresa para consultar las bases de datos de otras administraciones de resultar ello necesario.



Se aprueba el “Protocolo de carga de matrículas de vehículos autorizados a circular por la carretera CO-4, de Covadonga a los Lagos, en períodos de restricción de accesos”, que surtirá efectos desde la fecha de la última firma electrónica del presente documento.

La Directora General de Transportes Arantza Fernández Páramo	El Director General de Custodia del Territorio e Interior David Villar García
El Alcalde de Onís José Manuel Abeledo Viesca	El Alcalde de Cangas de Onís José Manuel González Castro
La Jefa Provincial de Tráfico en Asturias Raquel Casado Martínez	El Director del Parque Nacional de los Picos de Europa Rodrigo Suárez Robledano
El Director General del Consorcio de Transportes de Asturias Gonzalo Canga Iglesia	Gerente del Contrato Asturias de Alsa Quintín Fernández López

MODELO NORMALIZADO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a.: _____

NIF: _____, con domicilio en (tipo de vía) _____,

(nombre de la vía) _____, (ciudad) _____

_____, (Código Postal) _____, (provincia) _____

(NOTA: en caso de SAT, indicar al dorso los restantes Socios, con sus datos)

En calidad de titular (o como representante de la SAT nº _____):

☐ Finca de la que aporta copia de Escritura o cuya Referencia Catastral es la nº: _____

☐ Derecho de uso por arrendamiento (aporta justificante) de la Finca con Referencia Catastral nº: _____

☐ Ocupación en el monte público MUP nº _____, (NOTA: incluye las cabañas con autorización de uso por actividades agropecuarias o incluidas en Padrones de cabañas de los Ayuntamientos respectivos) de cuya vigencia aporta la siguiente justificación _____

☐ Licencia de pastos en el MUP nº _____ en el año _____

☐ Quesería Artesanal en la Majada _____ en el MUP nº _____

☐ Quesero de Gamoneu del Valle Autorizado por el Parque Nacional para maduración de quesos en la cueva de _____

☐ Establecimiento de Hostelería en Lagos, Refugio de Montaña o Trabajador con Contrato de Trabajo en el establecimiento de Hostelería o Refugio _____

☐ Reserva en el Refugio de Montaña de _____ para el día _____

Que tiene vinculados a dicha actividad los vehículos (indicar un máximo de tres; en el caso de SAT, referir los restantes al dorso, siendo el número máximo el de cinco para el conjunto de los Socios; Licencias de pastos con menos de dos o menos reses de ganado mayor o con menos de cuatro reses de ganado menor, máximo una matrícula; Trabajadores Hostelería máximo dos; Reserva en Refugio máximo uno), para los que solicita **AUTORIZACIÓN DE ACCESO POR LA CARRETERA CO-4, DE COVADONGA A LOS LAGOS EN PERÍODO DE REGULACIÓN DE ACCESOS:**

- Vehículo 1, con matrícula:
- Vehículo 2, con matrícula:
- Vehículo 3, con matrícula:

(NOTA: por seguridad en la circulación, **NO** se admiten Autocaravanas).

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que son ciertos todos y cada uno de los datos que aporto en esta Declaración y que conozco la normativa reguladora del acceso por la carretera CO-4, de Covadonga a Los Lagos, así como las restricciones establecidas para la circulación por pistas del Parque Nacional de los Picos de Europa y la normativa de protección de dicho espacio (Ley 16/1995, de 30 de mayo, de declaración del Parque Nacional; Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales; Real Decreto 389/2016, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Plan Director de la Red de Parques Nacionales).

Que ☐ Sí ☐ No (marcar lo que proceda) autorizo al Ayuntamiento de _____, a la Administración del Principado de Asturias y a la Administración General del Estado para verificar la veracidad de los datos que constan en esta Declaración y a consultar las bases de datos de otras Administraciones de resultar ello necesario.

Que conozco las consecuencias de la falsedad de los datos que consigno en esta Declaración Responsable, que implicarán la inmediata suspensión del derecho de acceso por la carretera CO-4 una vez verificada la falsedad y la incursión en ilícito penal contemplado en el artículo 390 del Código Penal, con la posibilidad de imposición de las penas en el mismo contempladas.

Firmado:

D/Dña.:

Nombre y apellidos y firma

En _____, a _____ de _____ de 202_.

Para el caso de SAT, otros Socios:

1.- D./D^a.: _____

NIF: _____ , con domicilio en (tipo de vía) _____ ,

(nombre de la vía) _____ , (ciudad) _____

_____ , (Código Postal) _____ , (provincia) _____

D/Dña.: _____

- *Nombre y apellidos y firma*

2.- D./D^a.: _____

NIF: _____ , con domicilio en (tipo de vía) _____ ,

(nombre de la vía) _____ , (ciudad) _____

_____ , (Código Postal) _____ , (provincia) _____

D/Dña.: _____

- *Nombre y apellidos y firma*

3.- D./D^a.: _____

NIF: _____ , con domicilio en (tipo de vía) _____ ,

(nombre de la vía) _____ , (ciudad) _____

_____ , (Código Postal) _____ , (provincia) _____

D/Dña.: _____

- *Nombre y apellidos y firma*

Restantes hasta DOS vehículos vinculados a la actividad agropecuaria de la SAT.

- Vehículo 4, con matrícula:

- Vehículo 5, con matrícula:

(NOTA: de ser necesario, por ser más los Socios de la SAT, añadir nuevas hojas)